



SELO CUARTO, VEINTE
MAREDES, AÑO DE
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

del Decreto que antecede, hemos parado acompa-
ñados de los maestros Vedores titulares de Al-
bañilera al reconocimiento mandado hacer
del Albolon situado en la Conmedera, y en
la pared divisoria de las Casas propias de
D.ⁿ Juan Antonio Ruiz Sicilia Presb.^{no} y
D.ⁿ Alfonso Sanchez Sicilia, a efecto de aver-
iguar si sera' util cegar dho. conducto, y si
de esta operacion podria seguirse perjuicio a los
vecinos de la expresada calle, y de todo resulta
lo que manifiesta la adjunta certificacion pres-
ta por los expresados Vedores de Albañilera, y segun es-
ta no encontramos inconveniente para que
se tape el expresado albolon, a efecto de que
las casas de los lindantes con él no padescan
los perjuicios que manifiestan los Interesa-
dos. Loxca y Octubre catorce de mil setecien-
tos ochenta y ocho =

D.ⁿ Andres Ferrer
Gonzalez
D.ⁿ Andres Chio
F.ⁿ de Carriz
[Signature]

al
n
i-
no
la
ma-
es
de-
l
en
no
su
s
tem
de
p.
Carta
es
y
aduid
no en
no al
depts
y Puso

